



**AJUNTAMENT DE
FONTANARS DELS ALFORINS**

C.I.F. P-4612600-I

Telèf: 96 222 22 33 - Fax: 96 070 68 90

registre@fontanarsdelsalforins.es

C/ Rei Alfons XIII, 2

46635 FONTANARS DELS ALFORINS (València)

ORDENANZA FISCAL Nº 4.1.

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VOZ PÚBLICA.

ORDENANZA REGULADORA

Artículo 1º.- Concepto

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de Voz Pública, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Obligados al pago

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien del servicio prestado por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º.- Cuantía

La cuantía de la tasa por la difusión de noticias por medio de Voz Pública o Pregonero será de 1,80 Euros, por cada recorrido o turno y por cada anunciante.

Artículo 4º.- Obligación de pago

La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace al autorizarse la prestación del servicio, atendiendo a la petición formulada por el interesado.

El pago de dicha tasa se efectuará al retirar la oportuna autorización.

Artículo 5º.- Gestión

Los interesados en que se les preste el servicio a que se refiere la presente Ordenanza presentarán en este Ayuntamiento solicitud detallada sobre la naturaleza, contenido y extensión del servicio deseado.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de esta Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.002, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.